



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs.
Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO.
En Paris C. A. SAavedra, rue d'Hauteville núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. ... Por un mes. ... 21 rs.
Por tres meses. ... 60
Por seis meses. ... 120
Por un año. ... 220
ULTRAMAR. ... Por un mes. ... 30
Por tres meses. ... 90
EXTRANJERO. ... Por tres meses. ... 72
Por seis meses. ... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:
«San Ildefonso 29 de Agosto de 1861.—
SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Estadística.

Por Real orden de 19 del corriente ha sido nombrado, en virtud de oposicion abierta y a propuesta del Tribunal de censura, Oficial primero de la Seccion de Estadística de Orense, con el sueldo de 12.000 reales anuales, el Oficial cuarto de la Seccion de Contabilidad especial del ramo D. Francisco Javier de Bona.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Agosto de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Granada y el de primera instancia de Antequera sobre conocimiento de la causa incoada contra D. Francisco Ramirez Argüelles, D. José Antonio Aguilar, D. José Gonzalez Berdú, Don Francisco Delgado Lopez de Argueta, D. Manuel Ortiz Tallante, D. Manuel y D. Antonio Gallardo por delito de conspiracion ó complicidad en la sublevacion de Loja:

Reclamando que el Comandante general de la provincia de Málaga, en virtud de confidencia que tuvo de que D. Francisco Ramirez Argüelles y demás nombrados, y otros comprendidos en la lista que acompañaba, eran los Jefes del partido socialista en Antequera é instigadores para la sublevacion soñada, previno al Comandante militar de dicha ciudad, que á la vez era Alcalde-Corregidor de la misma, procediera á la captura de dichos sujetos, procurando adquirir noticias de ellos y trasmitirlas: que en su consecuencia el referido Comandante militar, Alcalde-Corregidor, procedió á la prision de los que se trata, verificándola en las Salas Consistoriales, á donde acudieron como Regidores y en virtud de aviso del mismo:

Resultando que entregados los presos á un destacamento de tropa, y conducidos á la ciudad de Málaga, el Comandante general de la provincia dirigió comunicacion al Presidente de la Comision militar establecida en aquella plaza para que desde luego se formase la correspondiente sumaria, como así se verificó:

Resultando que D. Francisco Ramirez Argüelles y consortes citados accedieron al Juzgado de primera instancia de Antequera pidiendo reclamase el conocimiento de la causa; en cuya virtud el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, anunció la competencia al Comandante general de Málaga, quien la aceptó, pasando sus actuaciones al Juzgado de la Capitanía general de Granada, en cuya consecuencia uno y otro Juzgado remitieron las suyas respectivas á este Supremo Tribunal:

Resultando que el Juez de primera instancia, para sostener su jurisdiccion, alega que, segun el art. 2.º de la ley de 17 de Abril de 1821, para que haya desfuero es preciso que los reos sean aprehendidos por una partida de tropa, y que esta se halle destinada á su persecucion por el Gobierno ó por los Jefes militares: que faltando algunas de estas circunstancias conjuntas, quedan sin llenar los extremos que dicho artículo exige; y que el orden del Comandante general, llevada á efecto por el Comandante militar de Antequera, no es bastante por consiguiente para el objeto en cuestion, no habiéndose verificado la aprehension por partida alguna de tropa:

Y resultando que el Juzgado de la Capitanía general de Granada se funda, para sostener la jurisdiccion militar, en que segun la primera parte del referido art. 2.º de la ley de 17 de Abril de 1821, comparada con la segunda, no admite, para hacerlas ámbos conciliables, otra interpretacion que la de que el conocimiento de estas causas corresponde á la jurisdiccion militar cuando hacen la aprehension las tropas ó los Jefes militares consignados al efecto por la competente Autoridad; y que en el presente caso la ejecutó el Comandante militar de Antequera cumpliendo orden escrita terminante del Comandante general de la provincia: que de todos modos el artículo 2.º, que señala las atribuciones de ámbas jurisdicciones y deslinda la que toca á cada una de las dos clases de Tribunales, únicos reconocidos, dice que, si la aprehension se hiciera por ó den, requerimiento ó en auxilio de las Autoridades civiles, el conocimiento tocará á la jurisdiccion ordinaria; cuyas condiciones no concurren en el caso actual, porque el Comandante militar de Antequera, que es á la vez Alcalde-Corregidor, si verificó la prision en las Casas Consistoriales, ni tenia como tal facultades ni jurisdiccion para aprehender, sino que empleó su carácter de Corregidor, como hubiera podido valerse de la ayuda del mismo Corregidor si hubiera sido persona diferente:

Visto, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Joaquin Melchor y Pinazo:
Considerando que la ley de 17 de Abril de 1821 solo somete á la jurisdiccion militar á los reos de los delitos en ella especificados, cuando han sido aprehendidos por una partida de tropa destinada expresamente á su persecucion por el Gobierno ó por los Jefes militares comisionados al efecto, ó cuando con armas de fuego ó blancas, ó con cualquier clase de instrumentos ofensivos, hicieron resistencia á la tropa que los aprehendiese:

Y considerando que D. Francisco Ramirez Argüelles, D. José Antonio Aguilar, D. José Gonzalez Berdú, Don Francisco Delgado Lopez de Argueta, D. Manuel Ortiz Tallante, D. Manuel y D. Antonio Gallardo no fueron aprehendidos por una partida de tropa ni hicieron resistencia de ninguna clase, pues fueron detenidos en la Casa del Ayuntamiento de Antequera, á la que se les convocó como individuos de esa Corporacion por el Alcalde-Corregidor de la misma ciudad, que reunía el carácter de Comandante militar:

Declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Antequera, al que se remitan unas y otras actuaciones para que proceda á lo que haya lugar con arreglo á derecho.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Antero de Echarr.—Joaquin Melchor y Pinazo.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquin Melchor y Pinazo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria en vacaciones, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.
Madrid 29 de Agosto de 1861.—Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del presente mes, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casa-portazgo que ha de establecerse en el kilómetro 75 de la carretera de segundo orden de Barcelona á Rivas, seccion de Vich á Ripoll, cuyo presupuesto asciende á 78.300 rs. 35 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo ménos de 400 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 23 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casa-portazgo que ha de establecerse en el kilómetro 75 de la carretera de segundo orden de Barcelona á Rivas, seccion de Vich á Ripoll, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

[Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.]

Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 5 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almadén la subasta para contratar el surtido de madera de encina, roble y quejigo necesarios en aquel establecimiento, bajo el tipo máximo admisible de 70.000 reales vn., y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de las referidas minas. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de maderas de encina, roble ó quejigo y alano negro para el servicio del establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1861, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por la totalidad de las que comprende el presupuesto adjunto (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)
Madrid 27 de Agosto de 1861.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for various provinces like Avila, Badajoz, Tarazona, Toledo, Astorga.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Badajoz, Calahorra, Huesca, Leon, Segorbe, Tarazona, Toledo, Zaragoza.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Burgos, Calahorra, Cuenca, Jaen, Lugo, Lérida, Málaga, Osma, Salamanca.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Avila, Badajoz, Tarazona, Toledo, Astorga.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Santiago, Toledo, Valencia, Zamora.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Baleares, Barcelona, Leon, Navarra, Oviedo, Pádua, Valencia.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names and numbers for provinces like Valladolid, Zamora, Zaragoza.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Julio de 1861.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn.), TOTAL (Rs. vn.). Lists financial data for various debt categories like consolidated rent, amortizable debt, etc.





